



SEILLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVIDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

personas de esta serrada el contrato con
esta Ciudad del sups a ciento quaxenta
y cinco rrs.) a darto a aquel mismo
precio, y en caso necesario a el que se
quiere por el onor de esta Ciudad
y beneficio del Publico; pero q. se veria
en la precion de manifestar aia un
sacrificio particular por si, sin haber
dado parte a los duenos de dta carga
mentos por serle notunon deacreditad
a el Ayuntamiento; el q. para mayor
convonacion si gustava q. justificase q.
en la epoca q. llego el trigo no pidio
en el precio con exceso, lo executaria
en el acto, y haviendole visto no tenia
incombeniente en ello Manifesto la Cuen-
ta del emcargado de Negocios en Oran
D. Antonio Figueroa, y instruida la Ciu-
dad quedo persuadida del bien concep-
to q. se merecia dta Patterna a quin-
te dio las gracias p. el beneficio q.

